

Las Condiciones Generales de venta están formadas por las Condiciones Generales de transporte de flete, de las presentes Condiciones tarifarias y por eventuales Condiciones particulares.

Las Condiciones del seguro de flete se adjuntan en el anexo de las Condiciones tarifarias.

Los términos “Transportista marítimo”, “Expedidor”, “Vehículo”, “Transporte especial”, “Transporte pesado” y « Mercancías peligrosas » que figuran en las presentes Condiciones están definidos en las Condiciones Generales del transporte de flete.

1. Vehículos, conductores y segundos conductores

a) Vehículos

Los precios se han calculado para una longitud en la que no sobresalga nada del Vehículo y con una anchura que no exceda de 2,60 m, más el seguro, más las sobretasas. Los detalles están a su disposición en el Departamento Comercial.

La tarifa de los Vehículos de hasta 6 metros es la misma.

b) Conductores y segundos conductores – Tarifas exentas de impuestos al 01/01/2017 (susceptibles de evolucionar el 1 de enero de cada año)

Esta tarifa se acuerda a los conductores/segundos conductores desde el momento en que sus nombres figuren en el documento del transporte de flete.

CANAL DE LA MANCHA

- Conductor (litera incluida) : gratis.
- Para los vehículos de una longitud superior a 9 metros : el segundo conductor (litera incluida), detalles en punto 1 (c) a continuación : gratis, excepto en las líneas con salida y destino a Saint-Malo el segundo conductor (litera incluida) : 70 €/travesía.
- Para los Vehículos de una longitud inferior a 9 metros : el segundo conductor (litera incluida) : 70 €/travesía.
- Restauración a bordo : reducción del 50% sobre las tarifas de restauración a bordo (excluidas las bebidas alcohólicas).

ESPAÑA / IRLANDA

- Conductor (litera incluida) : gratis.
- Segundo conductor (litera incluida) : 170 €/travesía sea cual sea la longitud del Vehículo.
- Restauración a bordo en la línea Francia/Irlanda: reducción del 50% en las tarifas de restauración a bordo (excluidas las bebidas alcohólicas).
- Restauración a bordo en las líneas de España/Reino Unido: las comidas mencionadas en el documento de transporte de flete son gratuitas (excluidas las bebidas alcohólicas).

c) Condiciones

El transporte de toda persona que viaja en un Vehículo está regido por las Condiciones generales de transporte de pasajeros del Transportista marítimo y el reglamento (CE) N° 392/2009 del 23 de abril de 2009. Los detalles están a su disposición en el departamento comercial.

En función del espacio disponible y de los acuerdos previos del Expedidor en el momento de la reserva, el Transportista marítimo puede aceptar la travesía de un segundo conductor. La reserva del conductor/segundo conductor incluye la puesta a disposición de una litera en un camarote de 4 personas a compartir. No se puede garantizar, para los conductores/segundos conductores que viajen en pareja, la exclusividad de un camarote.

El Expedidor debe precisar el sexo del conductor/segundo conductor en el momento de hacer la reserva. El Transportista marítimo no podrá garantizar un camarote no mixto.

En función del sitio disponible y del acuerdo previo del Expedidor en el momento de la reserva, todo acompañante que viaje en el Vehículo, que no sea el (los) conductor (es) / segundo(s) conductor(es), será facturado por 70 €/travesía en las líneas del Canal de la Mancha y 170 €/travesía en las líneas de España e Irlanda, sea cual sea el tamaño del vehículo. En este caso no se podrá garantizar una litera.

En el caso de que las personas con movilidad reducida necesiten ser asistidas en el momento del embarque o desembarque, deberán ponerlo en conocimiento del Expedidor al realizar la reserva, así como en la Estación Marítima antes de embarcar.

Por motivos de seguridad, el acceso al garaje está prohibido durante las travesías marítimas (excepto si va acompañado de un miembro de la tripulación). Los conductores y segundos conductores no deben permanecer en su Vehículo durante la travesía marítima. El Transportista marítimo podrá rechazar definitivamente el embarque de un conductor o de un acompañante que hubiera contravenido a esta consigna de seguridad.

2. Condiciones de pago

a- Una factura será emitida por el Transportista marítimo por cada travesía de un Vehículo.

b- El flete es exigible en su totalidad, a partir del momento de la formación del contrato de transporte, en el momento de la reserva, excepto condiciones de pago negociadas. Es debido en todas las circunstancias, incluso en el caso en que el Vehículo no haya sido presentado al embarque por el Expedidor (no-shows, anulaciones) como si ha sido entregado con retraso en el puerto de descarga por el Transportista marítimo. En todos estos casos se puede exigir el pago.

c- El Expedidor puede solicitar una apertura de cuenta acerca del Transportista marítimo que permita el pago a 30 días fin de mes (fecha de factura). El acuerdo del Transportista marítimo en esta apertura de cuenta es discrecional. En el caso de una apertura de cuenta, el no-respeto de un plazo llevará al cierre de la cuenta y la exigibilidad inmediata de la totalidad de las travesías marítimas (facturadas o aún no facturadas).

d- La apertura de cuenta puede ser condicionada por la entrega, por el Expedidor al Transportista marítimo, de una caución bancaria. Si la caución bancaria es de duración determinada, si no se renueva en el momento del vencimiento, conllevará sin notificación, la exigibilidad inmediata del conjunto de las travesías marítimas realizadas, hayan sido facturadas o no.

e- No habrá ningún descuento para los pagos anticipados.

f- En caso de retraso en el pago, serán aplicables penalidades de retraso, de pleno derecho, en la proporción de 3 veces el tipo de interés legal. Además, un forfait de 40 € será debido por gastos de cobro.

g- Los pagos pueden efectuarse por todos los medios habituales. Se puede aplicar una sobretasa por los pagos efectuados por tarjeta de crédito.

3. Tasas

Para todo Expedidor matriculado en un país miembro de la UE, la TVA (o equivalente de su lugar de residencia) se aplica.

Para todo Expedidor no matriculado en un país miembro de la UE, la TVA (o equivalente del país de salida) se aplica.

4. Sobretasas

Las sobretasas siguientes podrán ser aplicadas por iniciativa del Transportista marítimo en cualquier momento.

a- Sobretasa de carburante (BAF-Bunker Adjustment Factor).

Las modalidades de cálculo de la BAF se pueden consultar en la página web del Transportista marítimo : www.brittanyferriesflete.com. El importe de la sobretasa se revisa cada mes.

b- Sobretasa de cambio (CAF-Currency Adjustment Factor).

En el caso de evolución en el cambio £ Esterlina / Euro.

5. Vehículo no acompañado

Se aplica una sobretasa global de manipulación de 60 € por la travesía de un Vehículo no acompañado.

6. Mercancía peligrosa

Se aplica una sobretasa de 50 € en las líneas del Canal de la Mancha y de 100 € en las líneas de España e Irlanda por el transporte de todo producto peligroso de las categorías de embalaje A, B o C sea cual sea la cantidad.

Para las categorías D y E, los detalles están a su disposición en el departamento comercial.

El Expedidor debe enviar al Transportista marítimo un preaviso de embarque (ver Condiciones Generales de transporte) con los datos necesarios conforme a la legislación en vigor, como mínimo 24 horas antes de la salida del barco.

Clase I: los detalles están a su disposición en el departamento comercial. En nuestros barcos no transportamos la clase VII.

7. Transportes especiales

Para el Transporte especial (Vehículos con una longitud superior a 19 metros y/o una anchura superior a 2,60 metros y/o con altura superior a 4,20 metros) las tarifas corresponden a la tabla de Transporte Especial del Transportista marítimo. Para el transporte con Vehículos que excedan las 75 toneladas en el Canal de la Mancha y de 50 toneladas en las líneas de España e Irlanda, puede ser aplicada una sobretasa. También se puede aplicar una sobretasa cuando los Vehículos que tuviesen ciertas dimensiones necesitasen una doble maniobra del barco para poder embarcar o desembarcar dicho Vehículo. Se solicita un preaviso de embarque (ver Condiciones Generales de transporte). Los detalles están a su disposición en el Departamento Comercial.

8. Animales vivos

El transporte de animales vivos está sometido a una sobretasa de 25% aplicada a las tarifas previstas en el punto 1. (a) arriba del documento. El transporte de animales vivos está sometido a procedimientos estrictos, principalmente en la entrega del “journey plan” por el Expedidor al Transportista marítimo y a las Condiciones Generales de transporte de flete del Transportista marítimo. Este último transmite los documentos a las autoridades competentes (DEFRA) con el fin de asegurarse de que todo está en conformidad a la legislación en vigor. Se solicita un preaviso de embarque (ver Condiciones Generales de transporte). Los detalles están a su disposición en el departamento comercial de flete.

9. Animales domésticos

El transporte de animales domésticos regido por las condiciones del «Pet Travel Scheme» (PETS) está prohibido en los documentos de transporte de flete. En ciertas circunstancias, los animales domésticos pueden viajar fuera de las condiciones del PETS.

10. Seguros

El Transportista marítimo propone a los Expedidores un servicio de “seguros” que cubre tanto a los Vehículos como a las mercancías transportadas por estos Vehículos durante la fase de transporte marítimo. El importe de la prima es de 6 € por Vehículo y por travesía.

Para el Transporte especial/pesado y/o mercancías de valor, el Expedidor puede suscribir un seguro complementario. Condiciones en el anexo.

11. Aparcamiento

La duración del tiempo de aparcamiento en las zonas portuarias está limitado. Algunos puertos hacen pagar el estacionamiento. Para más información, le rogamos se ponga en contacto con los puertos concernidos.

12. Subcontratación

En el caso de que el Expedidor subcontrate el transporte, la tarifa será transmitida directamente al Expedidor que será quien deba el importe. La reventa del transporte marítimo por el Expedidor a terceros está prohibida. Cualquier incumplimiento de esta condición lleva al cierre inmediato de la cuenta, así como a la exigencia inmediata del pago de todas las travesías.

13. Gastos de las visitas aduaneras

Las autoridades competentes pueden ser llevadas a inspeccionar los Vehículos en la zona portuaria.

Todos los gastos ocasionados (manipulaciones de las mercancías, estacionamiento, etc...) están incluidos en las tarifas de flete y correrán a cargo del Expedidor. Serán facturados directamente por las autoridades portuarias.

14. General

EL TRANSPORTISTA MARÍTIMO SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR SUS HORARIOS, LOS BARCOS Y SUS TARIFAS EN CUALQUIER MOMENTO Y SIN PREVIO AVISO.

Roscoff, el 1 de Enero de 2017